Cartelera Virtual-Página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el Nro. 198-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA Nro. 198-2022-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de septiembre de 2022, a las 12h15.

VISTOS: Agréguese al expediente: Escrito en una (01) foja, suscrito por la doctora Angélica Porras Velasco.

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 28 de agosto de 2022 a las 17h25, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en ocho (08) fojas y en calidad de anexos tres (03) fojas, suscrito por la doctora Angélica Porras Velasco, postulante al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS); mediante el cual, interpone un Recurso Subjetivo Contencioso Electoral en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-17-23-8-2022, emitida por el Consejo Nacional Electoral (Fs. 1 – 11).

2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 198-2022-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 29 de agosto de 2022 a las 11h09, según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 12 - 14).

3. Mediante auto de 29 de agosto de 2022 a las 16h35 este juzgador dispuso que la recurrente aclare y complete el recurso, en el plazo de dos días, así como al Consejo Nacional Electoral para que en el mismo plazo remita el expediente administrativo completo e íntegro en original o copias certificadas relacionadas con la Resolución Nro. PLE-CNE-17-23-8-2022 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 23 de agosto de 2022, así como los insumos técnico-jurídicos (Fs. 15 -16).

4. El 31 de agosto de 2022 a las 16h18, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en una (01) foja, suscrito por la doctora Angélica Porras

Velasco, postulante al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), en cumplimiento de lo ordenado mediante auto de 29 de agosto de 2022 (F. 20 vta).

5. El 31 de agosto de 2022 a las 21h46, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el Oficio Nro. CNE-SG-2022-3262-OF, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral; y, en calidad de anexos doscientas veinte (220) fojas, con el que cumple lo dispuesto en auto de 29 de agosto de 2022 (Fs. 22 – 242).

6. Mediante auto de 02 de septiembre de 2022, a las 11h45 (Fs. 244-245), el juez sustanciador admitió a trámite la causa No. 198-2022-TCE y dispuso:

> **PRIMERO.-** A través de la Secretaría General de este Tribunal, envíese a la señorita jueza y a los señores jueces del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral que resolverán la presente causa, el expediente, en formato digital, de la causa No. 198-2022-TCE. para el estudio y análisis correspondiente.
>
> **SEGUNDO.-** Previo al trámite correspondiente, se dispone que, a través de la Secretaría General de este Organismo, se asigne una casilla contenciosa electoral a la recurrente.

7. Con Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-0528-O de 02 de septiembre de 2022, el Mgs. David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal, en atención a lo dispuesto por el juez sustanciador mediante auto de 02 de septiembre de 2022, procedió a asignar la casilla contencioso electoral No. 078 a la recurrente, doctora Angélica Porras Velasco (Fs. 250- 251).

8. Mediante auto de 05 de septiembre de 2022, a las 9h45 (Fs. 254-255), el juez sustanciador dispuso negar por segunda y última ocasión la solicitud de prueba testimonial por ser improcedente.

9. El 12 de septiembre de 2022 a las 12h26, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en una (01) foja, suscrito por la doctora Angélica Porras Velasco, postulante al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), mediante el cual solicita audiencia de estrados a las partes. (F. 260).

Con estos antecedentes y de conformidad con el artículo 259.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 103 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral **DISPONE:**

PRIMERO.- Negar el pedido de audiencia en estrados formulado por la doctora Angélica Porras Velasco por no considerar pertinente dado que, de autos consta la documentación necesaria para resolver.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

2.1 A la recurrente en las direcciones de correo electrónico señaladas para el efecto en su escrito de interposición del recurso: angeporras1971@gmail.com; y, accionjuridicapopular@gmail.com; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 078.

2.2 Al Consejo Nacional Electoral en la casilla contencioso electoral No 003; y, en los correos electrónicos: santiagovallejo@cne.gob.ec; y, secretariageneral@cne.gob.ec.

TERCERO.- Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general de este Organismo.

CUARTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE".- F.) Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. Phd (c) **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 15 de septiembre de 2022.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL

Mgtr. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
jmcb